

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>SOBER</u>
------------------------	-------------------------

Exp : 13/75

JD : 1108

Eng N= 13/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE BARANTES "

COMUNIDAD PROPIETARIA

BARANTES (pa.)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	59	5.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
118

En la ciudad de Lugo a 31 de julio de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE BARANTES", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BARANTES", expediente Nº 13/75, del ayuntamiento de Sober, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente Nº 13/75, designando como Instructor al Vocal D. Homobono Gonzalez Carrero, Magistrado de la Audiencia Provincial.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente 13/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Sober, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE BARANTES", de 118 has, sito en la parroquia de Barantes; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE BARANTES"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se acordó recabar del I.C.O.B.A., certificación relativa a si el monte "DE BARANTES", sito en la parroquia de Barantes, del ayuntamiento de Sober, figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Sober, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE BARANTES", la iniciación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 32, correspondiente al día 8 de febrero de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Sober, según certificación del secretario del ayuntamiento de 5 de marzo de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de marzo de 1975, se recibió certificación interviniente del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE BARANTES" afecta al monte "DE CAÑILLO" Nº 60 de los del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen las Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y el plan de disposiciones de partición aplicable:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, e con capacidad de iniciación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 13 de su Reglamento, a

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso constatar si

n el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento; a saber: a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pro indivisión, con independencia de su rango, en comunidad germánica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

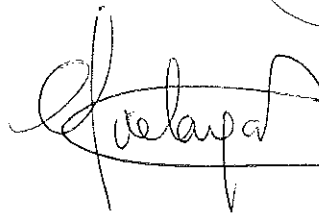
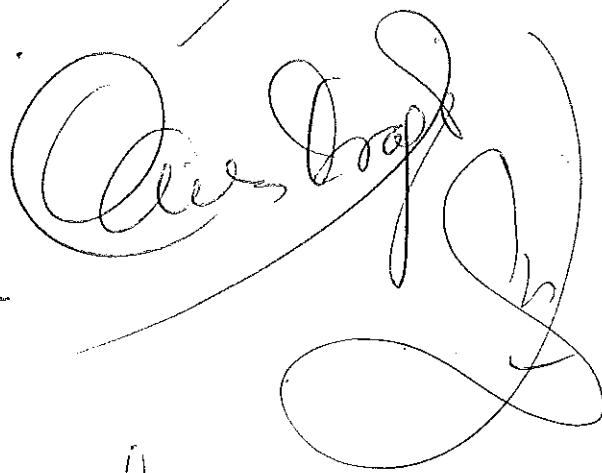
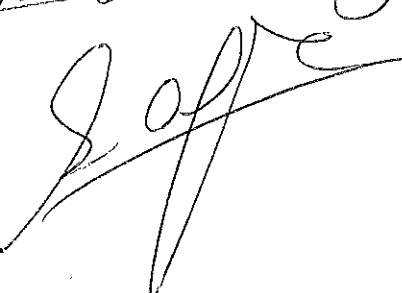
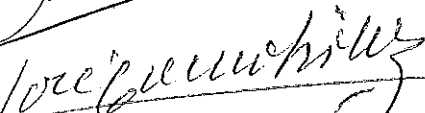
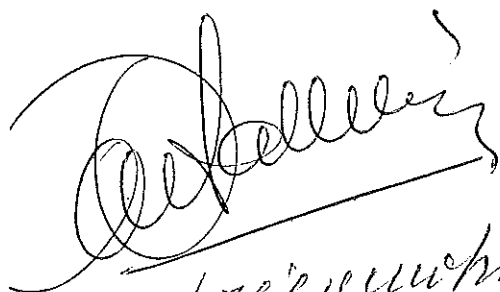
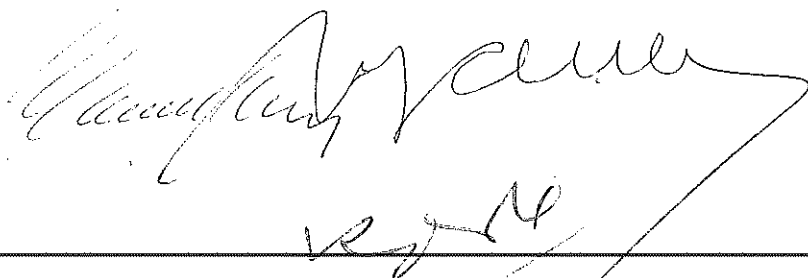
CONSIDERANDO.- Que el monte "DE BARANTES" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consociado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, el que unánimemente se consociaron derecho a los aprovechamientos sobre dicho monte los vecinos de la parroquia de Barantes, del ayuntamiento de Sober.

CONSIDERANDO.- Que Cualquiera que hubiese sido la propiedad el monte de "BARANTES", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones eschadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE BARANTES", como se describe en el expediente 13/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de Barantes, del ayuntamiento de Sober.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte de "BARANTES" a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU.	59	5	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de la parroquia de BARANTES está situado al S. de los pueblos y fincas particulares de la misma, formado por las laderas que desde tales fincas y la Lomba de Coto bajan hacia el SE. hasta el rio Sil y fincas del Arroyo Somoza, comp prolongación hacia el E. del monte "Camilo".

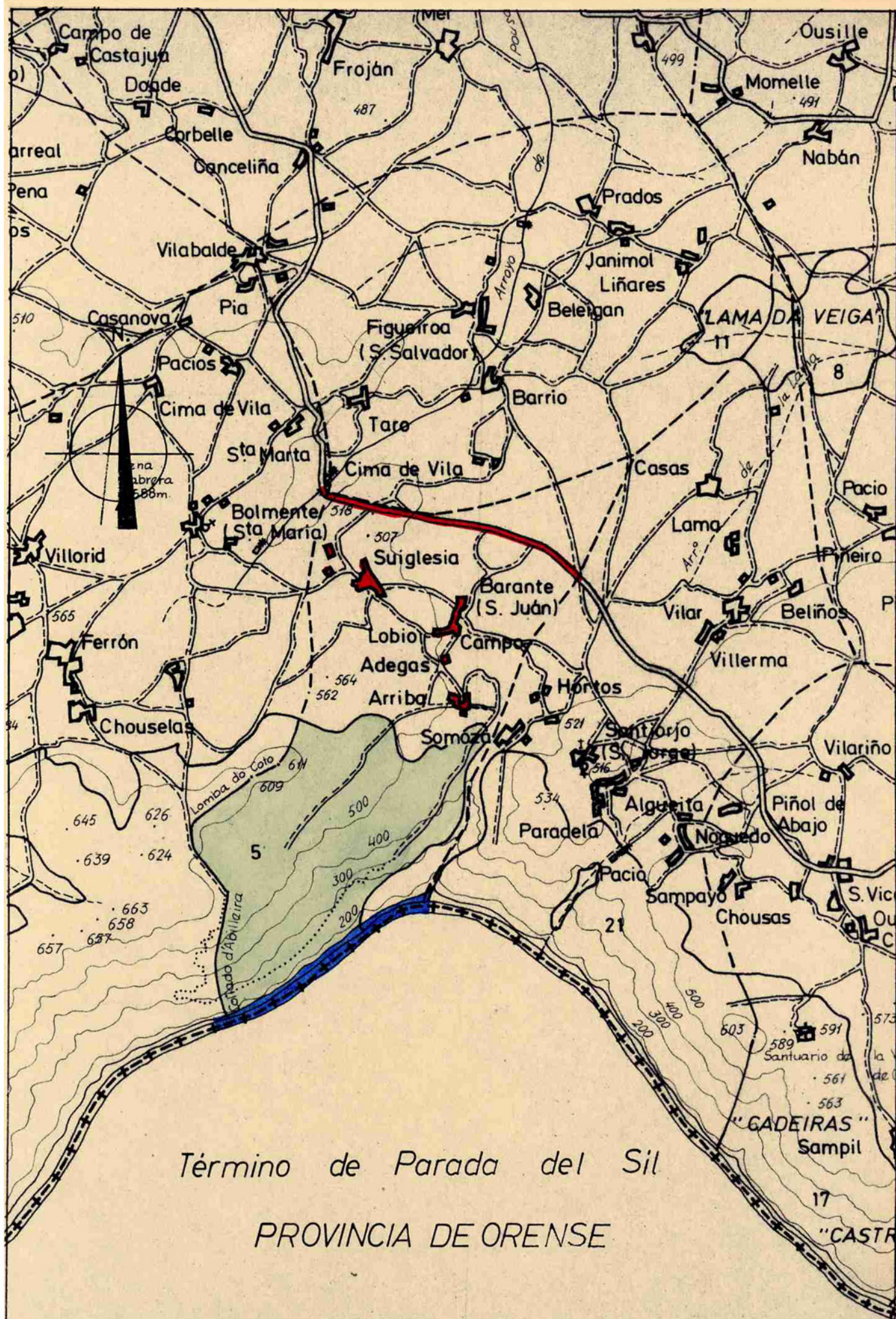
Consiste en una gran ladera de bajada hacia el rio Sil, con pendientes muy fuertes en la zona baja y bastante suaves en el resto, con altitudes comprendidas entre los 190 y 611 m.

Los Únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados en la parte N. de la parroquia con el camino vecinal de Sober a Doade.

3.2 SUPERFICIE.

118 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

		Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	EU	59	5	1
3.3	LINDEROS.				
	N.- Fincas particulares de la parroquia.				
	E.- Fincas particulares en el Arroyo de Somoza.				
	S.- Embalse de San Esteban.				
	O.- Monte "Camilo" de la parroquia de BOLMENTE.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	El unico límite destacable de este monte de la parroquia de BARANTES, es por el O. con el monte "Camilo" de la parroquia de Bolmente, con el que sube desde el rio Sil hacia el N. por el Colada D'Abilleira y despues por la Lomba do Coto hasta las fincas particulares, las cuales circundan el monte por el N. y E.				
3.5	OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte con fincas particulares no pueda ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.				
	En caso de que este monte llegara a ser califi-				



Término de Parada del Sil

PROVINCIA DE ORENSE



Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

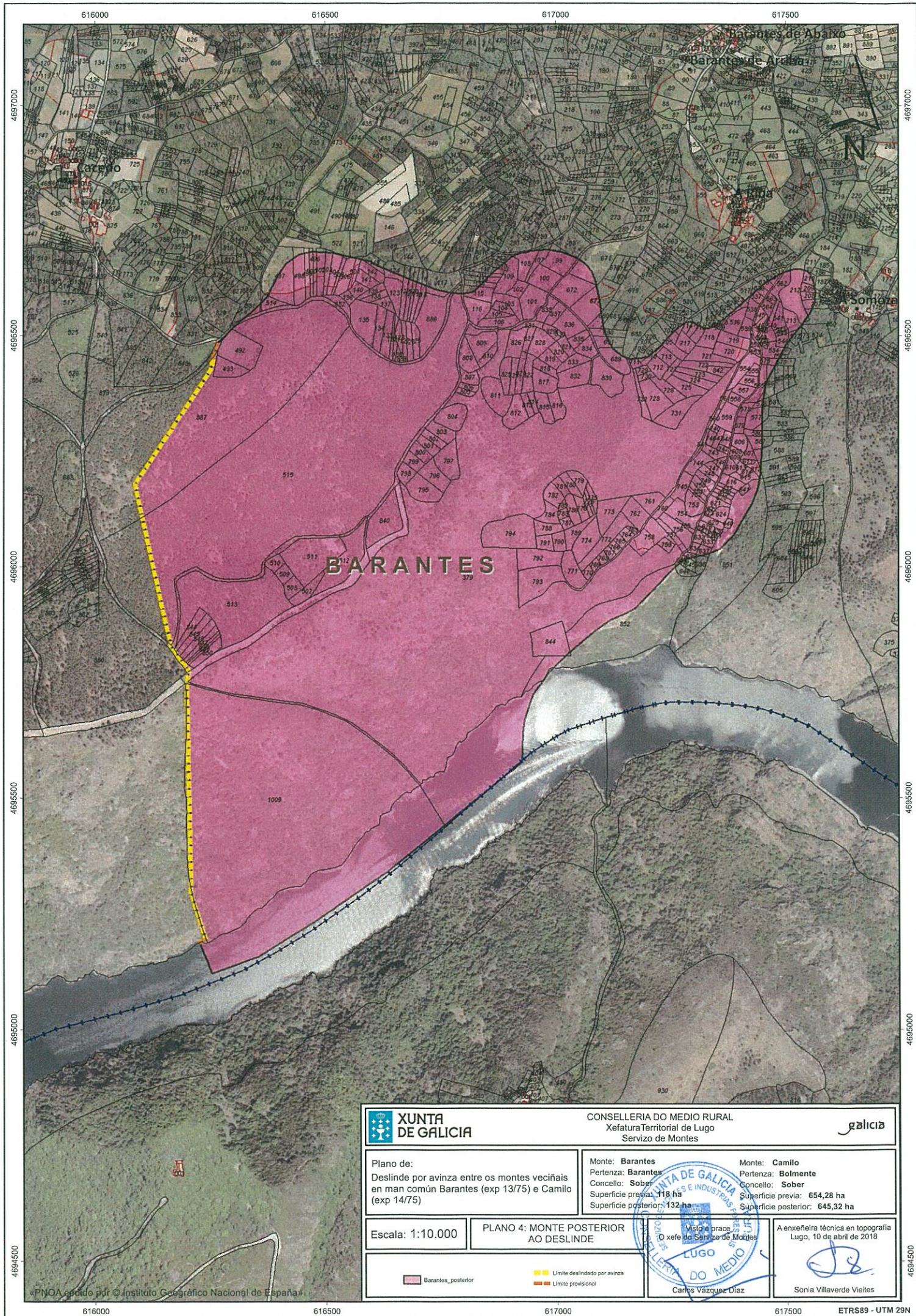
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte DE BARANTES (expediente 13/75), pertencente aos veciños da parroquia de BARANTES e monte CAMILO (expediente 14/75), pertencente aos veciños da parroquia de BOLMENTE ambos no termo municipal de SOBER, e clasificados como veciñais en man común por resolucións do Xurado Provincial con data 31 de xullo de 1975. Con data 14 de decembro de 2017, ten rexistro de entrada escrito de Manuel Verao Pérez, como presidente da comunidade de Barantes, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 28 de novembro de 2017, perante o Xulgado de Paz de Sober; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 10 de abril de 2018 emite un informe (nº 87/17), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte DE BARANTES queda cunha superficie de 132 hectáreas, e o monte CAMILO, cunha superficie de 645,32 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.







Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

*Monte DE BARANTES (expediente 13/75), pertencente aos veciños da parroquia de BARANTES no termo municipal de SOBER, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 31 de xullo de 1975. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 14 de decembro de 2017, tivo entrada escrito presentado por Manuel Veroa Pérez como representante da comunidade, no que solicita que se proceda á **revisión do esbozo** conforme á documentación que adxunta. Con data 29 de maio de 2018, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo (nº 86/17) para o monte DE BARANTES, quedando cunha superficie de **96 hectáreas**, de conformidade coa nova cartografía (tendo en conta a avinza coa comunidade de Bolmente). Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.*

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



